

Madrid 8 de Noviembre.

CORTES.

Sesion extraordinaria del 7 de Noviembre.

Leída y aprobada el acta de la sesion extraordinaria anterior se presentó el dictamen de la comision de Instruccion pública, acerca de la solicitud de D. Manuel Tejada y D. Josef Ibarra, cursantes de leyes, para que el grado de bachilleres á claustro pleno les dispensase, como antes, de un año de esta carrera, y que se reputasen por años hábiles los de derecho patrio que habían estudiado con un profesor de jurisprudencia de esta corte, haciéndolo extensivo á todos los que se hallasen en igual caso. La comision opinaba que la ley de 6 de Agosto del presente año no debe tener efecto retroactivo, y por consiguiente los bachilleres graduados á claustro pleno antes de ella debían ser dispensados del año que antes de su promulgacion se les dispensaba; y en cuanto al curso de derecho patrio con un profesor particular, no podia considerarse mas que como un año de práctica. Quedó aprobado este dictamen.

La misma comision presentó su dictamen acerca del plan y reglamento de educacion primaria, presentado por D. Pablo Albelar; y en atencion al zelo del autor y el mérito de su memoria, opinaba debía pasarse al Gobierno para que en su vista le tenga presente para acomodarle segun sus luces. Quedó aprobado este dictamen.

A la comision de Legislacion se pasó una exposicion del colegio de plateros de Valencia, en que manifestaban los abusos que se experimentan en la buena ley de las alhajas de oro y plata con motivo de la mala inteligencia de la libertad de comercio, y remitiendo un ejemplar de sus ordenanzas.

La comision de Infracciones de Constitucion presentó su dictamen acerca de la queja dada por D. Lorenzo Calvo de Rozas, con motivo de que en un expediente seguido por este interesado contra D. Manuel Santurio, habia decidido el tribunal supremo de Justicia una competencia de jurisdiccion entre la civil y la militar á favor de la jurisdiccion ordinaria, teniendo el citado Rozas fuero militar. La comision en vista de la corta importancia de la causa, y de que al tribunal toca decidir estas competencias, opina no haber lugar á la formacion de causa contra quien pide Don Lorenzo Calvo de Rozas. Se aprobó este dictamen.

Igualmente se aprobó el dictamen de la misma comision en la queja dada por Antonio Coello, vecino de Aldea del Rey, contra el alcalde D. Luis de Céspedes. La comision en vista del expediente, y de haber preso el alcalde á Coello sin informacion sumaria ni mandamiento del juez, opina que ha lugar á la formacion de causa al citado alcalde D. Luis de Céspedes.

La misma comision en vista del expediente de queja promovido por el ayuntamiento de la villa de Teresa, en Valencia, contra el capitán general conde de Almodovar, y el Gefe político D. Josef Gutierrez de Teran, sobre el cerramiento de pastos que hizo aquella villa, que antes los tenía comunes con Caracuel y otros pueblos comarcanos, opina que no ha lugar á la formacion de causa á los citados capitán general y Gefe político, y que el ayuntamiento debió acudir á las autoridades para efectuar el cerramiento de sus pastos que no eran de señorío, sino que estaban abiertos por comun consentimiento de los pueblos comarcanos. Quedó aprobado este dictamen.

La comision de Hacienda presentó su dictamen para que con la mayor brevedad se llevase á efecto la venta de las fincas nacionales que se incluyan en la lista, pasada por el Sr. secretario de este ramo, y que estan adjudicadas al pago de la deuda nacional. Se aprobó el dictamen de la comision.

Se dió cuenta de una exposicion documentada de la diputacion provincial de Cataluña, remitida por el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, relativa á que se dividan en cuatro secciones las parroquias de Sta. Maria del Mar y Sta. Maria del Pino, de Barcelona, para evitar la confusion que resulta de la numerosa concurrencia que se efectúa en las elecciones de ayuntamiento. El Gobierno indica ser necesario que se tome esta medida antes de concluirse las sesiones de esta legislatura.

Los Sres. Marin Tauste y Giraldo manifestaron que en la sesion ordinaria de este día se habia mandado que en las parroquias muy numerosas se dividiesen en las elecciones entre la parroquia y sus anejos.

Los Sres. Vargas Ponce y Janer manifestaron que las parroquias que se indicaban en el oficio del Gobierno no se hallaban en este caso, pues no tenían anejos, por constar de 20^o vecinos cada una.

En consecuencia de esto quedó aprobada la propuesta de la diputacion provincial que apoyaba el Gobierno.

Los Sres. presidente y Giraldo indicaron sería conveniente hacer general esta medida, por lo cual el Sr. Gisbert hizo la siguiente indicacion, que fue aprobada: «Para que se facilite el sistema de elecciones prescrito por la Constitucion declaren las Cortes, interinamente, que en las grandes parroquias se divida la feligresia en secciones de 10^o vecinos cada una.»

No fue admitida á discusion otra del mismo Sr. que decia: «Que estas elecciones jamas se hagan dentro de las iglesias.»

Las Cortes oyeron con particular satisfaccion, y quedaron enteradas de un oficio del Sr. Secretario de Ultramar, en que participaba haberse jurado la Constitucion en Santiago de Veraguas con gran júbilo y solemnidad, segun noticiaba su Gefe político.

Las Cortes, conformándose con el dictamen de la comision segunda de Legislacion, acordaron se concediesen cartas de ciudadanos á cuatro extrangeros que se hallaban con las circunstancias prescritas por la Constitucion.

Quedó aprobada una indicacion del Sr. Sanchez Salvador, dirigida á que se efectúen con brevedad los ajustes de los cuerpos militares desde el año de 1813 hasta el presente.

Quedó aprobada la division de partidos de la provincia de Valladolid segun proponia la comision de diputaciones provinciales, quedando dividida en los diez siguientes: Valladolid, Peñafiel, Medina del Campo, Olmedo, Tordesillas, Rioseco, Villalon, Puebla de Sanabria, Canales y Benavente.

Se leyó la division de partidos de la provincia de Vizcaya, propuesta por su diputacion provincial, y aprobada por la comision de Diputaciones provinciales, quedando dividida en los cuatro partidos de Bilbao, Durango, Guernica y Sopuerta, division que habia adoptado la comision en vista de la discordancia que habia entre las propuestas por el Gefe político, la audiencia territorial y el Gobierno, quien dividia la provincia en los cinco partidos de Bilbao, Durango, Lequeitio, Guernica y Sopuerta.

El Sr. Palarea opinó debía aprobarse la division propuesta por el Gobierno, quien reunia las noticias geográficas á las individuales de aquel pais.

El Sr. Loizaga manifestó que sería una injusticia cargar con cinco juzgados de primera instancia á la provincia de Vizcaya, que no tenía mas que 22^o vecinos, y 12 leguas de largo por 8 de ancho, mientras que á Guipúzcoa, que tenía 10^o vecinos menos, se habían dejado solo tres juzgados, y á Navarra de doble poblacion solo siete; por lo cual opinaba que la division propuesta por la diputacion provincial, y aprobada por la comision, era la mas conforme con la Constitucion y con los intereses de la provincia.

En consecuencia de esta discusion quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se aprobó el dictamen de la comision de Legislacion acerca del expediente promovido entre el ayuntamiento de Valencia de Alcántara y S. Vicente en Extremadura sobre la venta de terrenos de propios y baldíos de esta última poblacion. La comision opinaba que los individuos del ayuntamiento de Valencia de Alcántara no podian intervenir en aquel asunto por ser partes interesadas, y que por lo tanto debía seguirse en el tribunal de primera instancia mas inmediato.

Se aprobó el dictamen de la comision de Hacienda, para que accediendo á lo expuesto por el ayuntamiento de Madrid, se autorice al Gobierno para equilibrar mas de lo que estan los derechos de entrada de vino y aguardiente.

Igualmente se aprobó el dictamen de la comision de Milicias nacionales, acerca de lo expuesto por la diputacion provincial de Valladolid, sobre el disgusto que habia cau-

sado en aquella ciudad el que los empleados de nombramiento Real fuesen eximidos de la milicia, mirándolo como un privilegio. La comision opinaba, que lo acordado sobre este punto no debía derogarse, y que la diputacion provincial, en cumplimiento de sus obligaciones, debe desmentir las voces de los malévolos que intenten hacer odioso y pesado el servicio de la milicia.

La comision ordinaria de Hacienda presentó su dictamen acerca de lo expuesto por el Gobierno, sobre separar las superintendencias de Ultramar de los vireinatos, como se han separado las intendencias de las comandancias militares.

La comision opinaba se autorizase al Gobierno para llevar á efecto esta medida con el tino y prudencia necesarias para tan importante objeto. Las Cortes aprobaron este dictamen.

La misma comision presentó su dictamen acerca de la exposicion de las religiosas de Sta. Maria de Buena Fuente, en Guadalajara, para que se les permita vender algunas fincas hasta el valor de 1600 rs. para pago de acreedores. La comision opinaba debía accederse á esta solicitud por no estar comprendidas en la ley de reforma. Las Cortes aprobaron este dictamen; con lo que se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

Continuacion de las fincas consignadas al establecimiento del Crédito público para la extincion de la deuda nacional, segun decreto de las Cortes de 9 de Agosto último, sitas en el término de las provincias que á continuacion se expresan, y pertenecientes al ramo de Inquisicion, ademas de las comprendidas en las listas anteriores.

CONTINUA LA LISTA 29.

Tribunal de Granada.

Fincas rústicas.

Otro medio cortijo y media casa, con 40 marjales y 79 estadales con árboles frutales.

Treinta y un marjales y 59 estadales, pago de Alcalay.

Cuatro marjales y 80 estadales, idem.

Una huerta de 5 marjales y casa, pago de Jaraguit.

Cuarenta y siete marjales y 30 estadales en 5 pedazos, pago de Tajia, la Albaida y Alcalay.

Doce marjales en 2 hazas, pago del Naujar y la Ofra.

Diez marjales y 11 estadales, pago de Alcalay.

Noventa y dos marjales, 6 hazas, pago de Ofra.

Huerta de Sello, con 34 marjales y 4 estadales, pago de Marchal.

Una haza, pago de Trigiliana.

Otra pago de Naujar.

Cinco marjales y medio en Alfacar.

Quince marjales, pago de Alcalay y Camaura.

Tribunal de Canarias.

Una casa contigua á la del tribunal, que habitaba el inquisidor fiscal.

Otra inmediata á la anterior, que habitaba el alcaide.

Otra idem pequeña en dicha ciudad.

Una hacienda con arboleda frutal y tierras de sembrar, con sus casas altas y terreras, situada en el pueblo de la Vega de Sta. Brígida.

Derechos de agua.

Trece dias y tres cuartos, á razon de 20 rs., llamada de heredamiento de Toronjo, en el pueblo de la Vega.

Un dia de agua, conocida por la del heredamiento de Salantejo, que se invierte en el riego de la citada hacienda, y paga el medianero la mitad.

Trece dias y medio de agua, heredamiento de Utiaca.

Quince dias de agua, heredamiento de las Laguneretas.

Las aguas en donde llaman los Riscos de Ramirez.

Las aguas del barranco nombrado de la Rosa.

Tribunal de Murcia.

Una casa contigua al edificio principal, que habitaba el alcaide: contiene todas las cárceles secretas, y á la parte exterior de la muralla tres cocheras y un aposento.

La casa de la manz. núm. 2, en la plazuela de la Inquisicion, que habitaba el inquisidor fiscal.

La casa grande marcada núm. 1, calle del Almudi: la habitaba el inquisidor segundo.

La casa núm. 2: la habitaba el alcaide de la Penitencia.
La casa núm. 15, en la calle del Contraste: la habitaba el alcaide de familiares.

La casa núm. 9, calle de santa Isabel: la ocupaba Don Mariano Barreda.

En la villa de Cieza. Un molino harinero dividido en 36 partes, de las cuales 27 pertenecian al tribunal, y tenia rota su presa.

La casa contigua á dicho molino para el arrendador del mismo, y estaba desalquilada.

Doce tahullas en la huerta de Murcia.

Otras tahullas en la villa de Cieza, que por débitos de varios hacendados se adjudicaron al fisco en 1816.

Varias tierras y casas adjudicadas en aquella ciudad y su término por transacion de los alcances que resultaron contra el difunto receptor D. Alfonso Roca.

Fincas adjudicadas al Crédito público en pago de débitos que resultaban á su favor, y pueden venderse para la extincion de la deuda nacional, segun el decreto de las Cortes de 9 de Agosto último, sitas en la provincia de Granada.

LISTA 30. PROVINCIA DE GRANADA.

Alcolea.

Una casa con huerro y corral, barrio de la Iglesia.

Un trance de tierra de 6 celemines, con 12 olivos.

Dos bancales de 6 celemines de tierra de riego con 10 olivos y 4 morales, en la Vega, pago de la fuente de la Higuera.

Seis fanegas de tierra de riego con obrada y media de viña y 300 plantones de olivo, pago de los Llanillos.

Dos bancales de tierra de 6 celemines de riego con 12 morales, en la Vega.

Una casa, término de la ciudad de Alhama, en la cortijada del Turro.

Tres obradas de viña, pago de los Bakones.

En Beires.

Una casa en el barrio alto.

Un bancal con 10 celemines de tierra, pago del Bancal alto.

Un trance de tierra con varios árboles, pago del Molino.

Un trance de tierra de riego con 16 celemines y varios árboles, pago de la Media fanega.

Otro dicho con 15 celemines de tierra de riego, pago de la Ermita.

Una casa con 300 arrobas de tinaja, barrio de la Iglesia.

Un huerto de celemin y medio de tierra, barrio idem.

Otro idem cercado de 4 celemines de tierra, pago de la Cruz colorada.

Un trance de tierra de riego de 90 celemines, tres horas y media, cuarto de agua cada semana, de la acequia principal, pago del camino de Andarax, con 49 olivos, 29 morales y 4 higueras.

En Almocita.

Un corral con tinadas para encerrar ganado, en dicho pago.

Un cortijo con su casa, 115 celemines de riego y 3 fanegas de secano, 3554 cepas, 26 morales, 12 olivos, 25 dichos pequeños, 25 árboles frutales, 3 granados, 6 parrales, 5 encinas y 30 álamos, pago de Marchal.

Otro dicho, nombrado del Alajmo, con su casa y 20 fanegas de tierra de secano.

ANUNCIOS.

Décadas de Tito Livio: traducidas al castellano por Fr. Pedro de Vega, del orden de S. Gerónimo: corregidas y aumentadas posteriormente por Arnaldo Byrkman. El mérito del original de esta obra es universalmente conocido, y no necesita recomendacion: baste decir que justamente ha granjeado á su autor el renombre de príncipe de los historiadores latinos, y que en ella se describen los principios y progresos del mayor y mas interesante de los imperios, para dar á conocer lo importante de su lectura. La traduccion tiene un lenguaje puro y castizo, es fiel, exacta, y la única que tenemos completa en castellano: cinco tomos en 4.º, á 120 rs. en pasta. Se hallará en la librería de Hurtado y en la de Hermoso.